

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 89

SANTIAGO, 06 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 375, de 2015, de este Servicio que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "Fondo Regional de Seguridad Ciudadana" y la Resolución Exenta N° 1718 de 2015, ambas de este Servicio y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 19 de junio de 2015, este Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Lo Barnechea, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de la actividad denominada "**Paso seguro, proyecto de iluminación pasarela**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1718, de 15 de julio de 2015, de éste Gobierno Regional;

2° Que, la mencionada organización ha solicitado a este Gobierno Regional la ampliación del periodo de vigencia del mismo, por las razones que indica.

3° Que, mediante Memorándum N° 1807 de 30.12.2015, la Jefa del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte, ha validado las razones, solicitando la extensión del plazo hasta el 31 de enero de 2016.

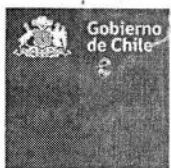
RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia celebrada el 30 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Junta de Vecinos Clara Estrella, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, RUT N° 69.255.200-8, representada por su Alcalde (S), **HECTOR FEELEY DÍAZ**, ambos domiciliados en Av. Las Condes N° 14.891, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio de 2015, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "**Paso seguro, proyecto de iluminación pasarela**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1718, de 15 de julio de 2015.





SEGUNDO: La entidad receptora ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de ejecución del proyecto, determinada por la entrega de los fondos en el mes de agosto.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula decima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

“DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2016**”

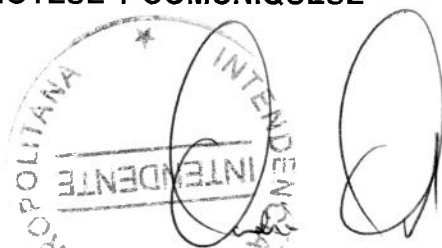
CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de **Hector Feeley Díaz**, consta en Decreto N° 479 de la Municipalidad de Lo Barnechea de 22 de enero de 2015.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Hector Feeley Díaz / Alcalde (S)/ Municipalidad de Lo Barnechea// Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/AMM/SSB/FCR/sga

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, RUT N° 69.255.200-8, representada por su Alcalde (S), **HECTOR FEELEY DÍAZ**, ambos domiciliados en Av. Las Condes N° 14.891, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio de 2015, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada **“Paso seguro, proyecto de iluminación pasarela”**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1718, de 15 de julio de 2015.

SEGUNDO: La entidad receptora ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de ejecución del proyecto, determinada por la entrega de los fondos en el mes de agosto.

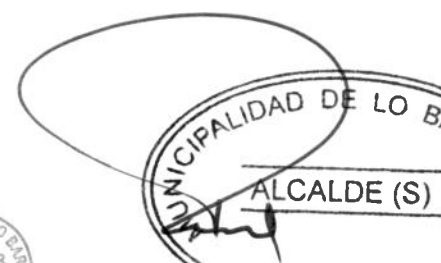
TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula decima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

“DECIMA: *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de enero de 2016”*

CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de **Hector Feeley Díaz**, consta en Decreto N° 479 de la Municipalidad de Lo Barnechea de 22 de enero de 2015.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



HECTOR FEELEY DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



ST/FZE/AMM/SSB/FCR/sga

